

DIFUSION CULTURAL

*te pte. y como el Abad
Lana. y como el Abad
Emil Ochocientos tres*

*El Sindico Personero Gral. de esta Isla, dice que
D.ⁿ Fran. Sarmiento vecino de la Isla de Tenerife
solicita con ardor le conceda el Pape D.ⁿ Dios
la Gracia de comprar esclusivam. la Barilla
q. se produce en esta Isla; y p.^a q. en un asunto de
tanto interes q. puede atrasar su fomento
no se le acuse de pavoro.*

LOS CIEN AÑOS DE LA BARRILLA

Y EL CABILDO GENERAL DE LA VILLA DE TEGUISE

FRANCISCO HERNANDEZ DELGADO Y MARIA DOLORES RODRIGUEZ ARMAS

LOS CIEN AÑOS DE LA BARRILLA
Y EL CABILDO GENERAL DE LA VILLA DE TEGUISE

POR: FRANCISCO HERNANDEZ DELGADO Y MARIA DOLORES RODRIGUEZ ARMAS

La Barrilla ha sido objeto de algunos estudios, gracias a los cuales hoy podemos conocer la importancia de este comercio en la Isla de Lanzarote así como la influencia de este ramo en el desarrollo del Puerto de Arrecife y sobre todo su repercusión en el modo de vida de los agricultores lanzaroteños.

El Diccionario de Historia Natural de las Islas Canarias de José de Viera y Clavijo y el libro sobre Flora Canaria, nos dan una idea sobre la planta de la barrilla. El Tratado sobre la barrilla dispuesto en forma de diálogo publicado en 1.810 por la Real Sociedad Económica de la Isla de Gran Canaria nos explica la forma de cultivo y combustión posterior de la barrilla en Lanzarote. Arrecife Puerto de la Barrilla de Agustín Millares Cantero y numerosos trabajos sobre el comercio de Lanzarote nos ayudan a comprender el papel que tuvo la barrilla no sólo a nivel Insular sino su importancia entre los productos exportados de Canarias, tanto por la cantidad como por su valor.

Pero como el título de este trabajo indica, es a través de los documentos encontrados en la Villa de Teguiise, que nos hablan de esos casi cien años de la barrilla relacionados con el Cabildo de Lanzarote, establecido en la Villa, los que constituyen las principales fuentes para este estudio. Estos documentos son los facilitados por el vecino de Teguiise residente en las Palmas D. Juan Antonio Martín-Cabrera, los del archivo de Santiago Bonilla Morales hoy familia Hernández Perdomo los documentos de Ignacio Santiago de la Torre de 1.799 y sobre todo el mas importante por lo inédito es el encontrado en el archivo de Teguiise, bajo el nombre de "Expediente sobre la Barrilla", perteneciente al Cabildo General de la Villa de Teguiise.

Junto a este Expediente sobre la barrilla, los numerosos libros de Juicios=

esperada por la escasez de lluvias o por el contrario que la cosecha era tan abundante que el precio de la barrilla se reducía a unos cuantos pesos el quintal

LA BARRILLA

Barrilla.-(Kali-Salsola). Es el nombre con que se conoce a la planta cali y todas = las de su género, de las que se extrae la piedra salina de alcali mineral conocida= en el comercio con los nombres de barrilla y de sosa y que era utilizada en las fá- bricas de jabón, de cristales, de tintes y sobre todo en la química y farmacia.

En Canarias se extraía la barrilla de tres plantas que eran:

COFE-COFE, LA ESCARCHOSA y la PATILLA, pero en Lanzarote la mas conocida era= la ESCARCHOSA (*MESEMBRYANTHEMUM CRYSTALLINUM L.*) es una especie aparentemente de -- origen sudafricano, planta anual de tallo carnoso tendidos sobre la superficie y de largo bastante variado. Tallos y cabezas floríferas densamente cubiertas por excre- cencias (papilas) acuosas. Flores solitarias o agrupadas, axilares, blancas o lige- ramente rosadas. Grutos globosos con numerosas semilllas negruzcas.

La barrilla de Lanzarote era muy apreciada pues llegaba a contener hasta un = 40 o 45 por ciento de sosa.

Son muchas las versiones que existen sobre la forma en que llegó a Lanzarote= la semilla de la barrilla, algunos dicen que al ser tan pequeña pudo haber venido = pegada al equipaje de los distintos personajes que arribaron a Lanzarote, otros ase- guran que fué un Presbítero de Lanzarote llamado Jose García Duran que por el año = 1.740, volvió a la Isla después de estar cautivo en la tierra del moro y por último se asegura que la trajo un clérigo desde Alicante. Lo que nadie pone en duda es que fué en la zona de Sóo y Muñique donde se llevó a cabo las primeras plantaciones de= barrilla.

CULTIVO Y PROCESO DE COMBUSTION DE LA BARRILLA

Los terrenos de la Isla de Lanzarote donde desde un principio se producía mayor cantidad de barrilla era la zona de Sío, Cuchillo y Muñique y luego en la zona norte en Arrieta y Orzola.

Eran terrenos de arenisca, sueltos, compuestos de tierra caliza y limpios de hierbas y por lo normal cerca del mar. La tierra se araba antes de la siembra para que estuviera suelta y hecha polvo, también algunas eran estercoladas, sobre todo era muy especial el estiercol de las reses vacunas y caballos (recordemos en los años de 1.770 había en Lanzarote unas 2.581 vacas y 61 caballos).

Después de las primera lluvias se procede a la siembra y dado que la semilla era muy pequeña y para evitar que se la llevara el viento se mezclaba con tres partes de tierra o arena muy fina, además una medida muy tradicional pasar unas ramas sobre el terreno para que la semilla quedara unida a la tierra.

Algunos agricultores hacían unos semilleros y luego plantaban las pequeñas matas que nacían en los terrenos ya preparados.

Se tenía cuidado, una vez nacida la planta, de arrancar la hierba a mano y en aquellos huecos donde no había nacido la planta, era ocupada por plantas cogidas de donde habían salido muy espesas.

Cuando sus ramas estaban secas, aunque los botones o cajas de la flor permanecieran verdes, se procedía a su recolección, se arrancaban formando pequeñas gabillas procurando poner las raíces hacía arriba.

Después de un espacio de tiempo no superior a tres semanas se hace la quema, para ello se abre en terreno seco un hoyo circular de 15 o 20 cm. la quema, de profundidad, poniendo alrededor un muro de piedras, el tamaño de este círculo estaba en relación de la cantidad de barrilla a quemar, se dejaba un hueco por la parte del quemero que mira al viento. Se llena de barrilla y en el hueco por donde le entra el aire se pone leña menuda o ramas de algún arbusto seco y se hace el fuego y a medida que este va tomando fuerza se le va añadiendo barrilla, primero por su interior y después

por el centro, procurando que siempre haya algunos respiraderos o bocas, especialmente en el centro que es por donde se va alimentando con nuevas barrillas y evitar así que haya cenizas sueltas, estas son esparcidas al viento por medio de unas paletas = de hierro con mango de madera, estas paletas también se utilizan para separar las -- masas de la barrilla quemada de las paredes del horno o quemero.

Una vez que toda la barrilla esté en llamas y se haya formado masa la mitad -- que lleva el quemero, acuden los peones con ramas o garrotes verdes y empiezan a --- majar y amasar, primero por el interior y luego cuando las llamas hayan desaparecido por el centro, hasta formar una masa compacta en el piso del quemero. Una vez ----- concluida esta operación, se echa nueva barrilla y se repite el proceso, una vez --- hecha masa toda la barrilla se deja en el quemero por espacio de unos cinco o seis = días, período que tiene por objeto el que se enfrie la piedra, que es partida en --- trozos para luego llevarla en burros y camellos al almacén de donde sale ya para ser vendida.

POSITO

Pósito era el almacén o depósito de los granos. En Tegui se hay referencias a este Posito o alhondiga, se decía que era un almacén bastante considerable que existía en el siglo XVI, pero fúe saqueado por los moros en 1.618, ^{muñove} pero luego en 1.625 se formó un nuevo almacén y existen libros ya desde esa época, aunque **E**s en el ---- siglo XVIII donde de una forma clara y rotunda aparecen los nombres de cientos de agricultores de toda la isla que ante la imposibilidad de devolver los granos ----- sacados del pósito, eran embargados en sus bienes.

Los libros del Posito eran siete: Libro de sesiones, Libro de arqueo, Libro de protocolos de obligaciones, Libro de entrada por metálico, Libro de entrada por granos, Libro de salidas por metálico, Libro de salidas por granos. Estos libros eran de papel de lino, foliados y rubricados por el Alcalde.

Debido al número de deudores al pósito existían unos cuadernos en lo que se -- relacionaban estos deudores, la forma en que eran explotados algunos agricultores -- eran tan grande que estos fallecían por causas naturales sin haber podido pagar las -- tremendas deudas al pósito, de esta forma existían familias que parecían como deudores después de 15 o 20 años de fallecido quién había firmado la retirada de granos.

CABILDO GENERAL DE LANZAROTE EN LA VILLA DE TEGUISE

25

Desde los primeros momentos del negocio de la barrilla, el Cabildo General en la Villa de Tegui se, toma una serie de medidas unas veces de carácter económico y otras = de vigilancia en la combustión de la barrilla.

Desde 1.798 ya se habían exportado para Londres y Venecia y en menor cantidad -- para Lisboa unos 43.300 Quintales.

Ya es que el agricultor no sólo estaba sometido a la preocupación de los préstamos sino que además estaba obligado al pago de los impuestos.

Desde 1.800 a 1.804 el precio medio del quintal de barrilla era de unos 60 reales y se exportaron unos 199.361 Quintales en los cinco años.

El 20 de Abril de 1.803 el Síndico Personero General de la Isla de Lanzarote --- D. Ignacio Santo de la Torre manda convocar en la Villa de Tegui se al Cabildo General = para tratar como único punto, la solicitud hecha al Rey por el vecino de Santa Cruz de Tenerife D. Francisco Sarmiento, para comprar en exclusiva toda la producción de barrilla de la Isla de Lanzarote, a lo que se opuso el Pleno del Cabildo.

En 1.806 el precio del Quintal de la barrilla baja hasta 3 y 4 pesos y ya son -- muchos los casos de fraude que se cometen en la combustión de la barrilla, mezclandola con arena y otras hierbas y algunos hasta con piedras.

En 1.808 la producción deja a su nivel más alta y se logra producir más de ----- 100.000 Quintales de barrilla. Pero en 1.810 volvió el precio a bajar lo mismo que la producción.

En 1.810 el Cabildo General de Tegui se establecía el MEDIO DIEZMO sobre la barrilla, los diputados de los distintos pueblos de Lanzarote acordaron fijar DIEZ Y SIETE = MARAVIDES sobre cada quintal de barrilla que se exportara de la Isla, esta cantidad -- sería cobrada por la Administración de Aduanas, este acuerdo fue tomado por todos los presentes, menos por el representante de Arrecife. Esta recaudación estaba destinada a crear escuelas de primeras letras en la Villa de Tegui se y en los demás pueblos de Parroquias y en caso de haber sobrante se destinaría a crear una Cátedra de Latinidad, =

Médico y Botica en la Villa Capital. La Junta Suprema de la Provincia re^{FRENDO} este acuerdo y estimaba que el fondo recaudado podría llegar a una cantida de SESENTA -- MIL REALES DE VELLON, cantidad suficiente para crear las siete escuelas de primeras letras en la Isla de Lanzarote.

Si bien el medio Diezmo sobre la barrilla no duró mucho tiempo, pronto Ieguisse sería escenario de un nuevo enfrentamiento al intentar el clero cobrar el diezmo -- sobre la barrilla; serían los protagonistas el Alcalde Mayor D. Manuel Antonio Travieso y el Cabildo Eclesiastico, esta medida suponía un duro golpe a los agricultores pues la barrilla había bajado de precio.

La actitud recta y humanitaria del Alcalde Mayor, le llevó a enfrentarse con el aspirante al mismo cargo D. Pablo Rodríguez Peraza, apoyado por el influyente Clero Insular y por Gran Canaria, Este señor nunca fue bien visto por el pueblo de Lanzarote, pues lo consideraba el causante de los disturbios ocurridos en la Isla.

En 1.814 no sólo los comercios de la Isla reclaman ya gran cantidad de dinero= a los pobres agricultores, sino que desde Tenerife estas reclamaciones tambien ---- llegan a través del Cabildo de la Villa, por ejemplo la reclamación hecha por el co= mercio DON ANTONIO de Santa Cruz que reclamaba el pago de unas compras realizadas = en su almacén para pagarlas en BARRILLA, actuaba en Ieguisse en representación del = almacén DON ANTONIO, el Sr. D. Felix Cabrera, quién presenta unos recibos donde se= refleja una primera entrega a cuenta de la deuda de VEINTE Y SIETE QUINTALES DE BA= RRILLA cuyo importe era de CIENTO VEINTE Y CINCO PESOS y el Cabildo actuaría para = mediar entre ambas parte.

En 1.817 las exportaciones fueron de 67.574 quintales de barrilla. El 12 de -- Abril de 1.818 el Sindico Personero General de la Isla de Lanzarote D. Juan Valen-- ciano Curbelo en una representación-expediente sobre el establecimiento del nuevo = sistema general de hacienda, explicaba algunas notas sobre el estado e impuestos de la barrilla:

"La barrilla es uno de los frutos menos inciertos o más seguros que produce la Isla y un artículo tambien el mas vendible de todos y, que por otra parte no es co= rruptible y sin malf at lo en tiempo de cosecha o cualquier ocasión que no valga, se puede guardar tr tiempo que se quiera, estas mismas ventajas de la barrilla

el estilo de algún diezmo. Vease aquí como puede sacarse de Lanzarote la contribución sin que todos sus labradores tengan que malbaratar sus frutos y aún su misma barrilla si la fueran a vender el año en que se cogen para pagar cada uno su parte de contribución o si por otra parte fueran a empeñarla anticipadamente, para el caso, que es lo más regular"

Queda claro con lo manifestado por el Síndico Personero, según el manuscrito facilitado por Juan Antonio Martín Cabrera, que los agricultores llegaban en la mayoría de las veces a empeñar la barrilla, porque aunque quisieran guardarla para aprovechar el precio estaban obligados a pagar el diezmo en el momento de la cosecha y el impuesto en el momento de la venta.

El valioso documento del Síndico Personero continuaba:

"Nada puede acreditar más a nuestro soberano y a todos nuestros compatriotas los isleños, el fervor con que los lanzaroteños se prestan a atender en cuanto le es --- doble, las urgencias del estado, que el hecho de ofrecerse gustosos como lo hacen, -- por su parte de contribución, a pagar el diezmo o décima parte de toda la barrilla -- que anualmente cogen. A esta Isla se le ha señalado una cuota exorbitante de contribución en consideración al ramo de la barrilla y de ella prometemos los lanzaroteños -- pagar una décima parte líquida a nuestros soberanos sin atender a los gastos de su -- cultivo.

Apoyado en tales datos desde ahora asegura el Personero que el Real erario de -- S.M. no saldrá gravado, antes sí ventajoso de apropiarse del diezmo de barrilla en -- pago de la cuota de contribución que cabe en esta Isla; cortando y terminando por con siguiente al mismo tiempo el ruinoso y dictado pleito que estos infieles lanzaroteños siguen con los señores del Cabildo Eclesiástico, sobre un nuevo diezmo que no les --- corresponde por ningún derecho divino ni humano, si atendemos a que no lo necesitan = para su concreta subsistencia, que es único caso en que con razón podran reclamarlo. Si tal como se ha expuesto es el estado de la agricultura en esta Isla de Lanzarote, = no es menos lamentable su industria y manufacturas que son ningunas y muy limitado su comercio, este con especialidad y casi exclusivamente consite en la exportación de la barrilla, calculada en un quinquenio, en 38.000 o 40.000 Quintales anuales, datos --- tomados de la Real Aduana de esta Isla. Verdad es que puede haber años en que se ex

porte de aquí mayor cantidad de barrilla, que el antes dicho. Pero no es de todos los años tanto porque estos no son iguales en producción, porque en un solo año puede exportarse barrilla perteneciente a dos o más cosechas, conforme a los precios de ella y otras circunstancias.

De aquí conforme a tales ponderaciones, la enorme cuota de contribución asignada a la Isla de Lanzarote. Así ha sido sacrificada esta desgraciada Isla. Pero prescindiendo de quiméricas relaciones y ciñéndonos a cálculos racionales, amparados en la experiencia, encontraremos que el decantado comercio de la barrilla de Lanzarote = ni aún es suficiente para atender a una de las primeras necesidades de la vida social que es el andar los hombres vestidos y no desnudos.

Sacamos del manuscrito del Personero dos notas que en alguna manera confirman = nuestra afirmación de que en ninguna manera fueron los agricultores de Lanzarote los beneficiados del gran de la barrilla:

"No es sólo el comercio de la barrilla por mayor el que en esta isla se haya reducido a cambio de efectos generalmente hablando, sino también su comercio por menor. Nada más común que ver en Lanzarote a los pobres labradores y aun aquellos que se supone de mas alta condición, tomar fiado anticipadamente a los tenderos, aquello de -- que no tienen, para pagarlo en barrilla y el año que no promete alguna cosecha no encuentran quien le fíe ni una camisa si la necesitan. Así es que apenas tiene para costos de su cultivo y quema de la barrilla, que a veces no baja de UN PESO CORRIENTE -- POR QUINTAL, no le produce al labrador que la cultiva por sí, ni para el propietario del terreno que lo da de medias, lo suficiente para su vestuario y mas si atendemos a que hay años que además de la incertidumbre de la cosecha no vale ni a doce reales de plata el quintal, ni tampoco un peso corriente, en tales años no ve el labrador su trabajo ni el costo de la barrilla, si reciben algún duro de ella son para los capitalistas que la compran y estos la mayor parte son de la Isla de Tenerife y otras".

Ya en el año 1.819 el Cabildo Eclesiástico de Canarias, enviaba a la Villa de = Teguiise a DON DOMINGO PEREZ, quien después de ciertas negociaciones se llegaba a un = acuerdo para establecer en la Isla el DIEZMO DE LA BARRILLA.

Las exportaciones registradas en el año 1.820 fueron de 63.685 Quintales.

En el mes de Noviembre de 1.821 el Cabildo General de Lanzarote hacía público el oficio remitido por la hacienda de las Islas, sobre la tarifa que regulaba los valores y reducciones a REALES VELLON de las producciones de Canarias, en la misma aparecían entre otros los siguientes artículos:

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Cebada..... | 28 Reales la Fanega.- |
| Maíz | 52'17 Reales la Fanega.- |
| Higos pasados..... | 30 Reales el Quintal. |
| Rapaduras finas..... | 3 " una Libra. |
| Chochos..... | 20 " la Fanega.- |
| BARRILLA | 20 " el Quintal.- |

El 18 de Marzo de 1.824 Don Antonio González Bermúdez, Alcalde de Tegui se firmaba un edicto en el que como Alcalde Mayor, fijaba una serie de normas para el control y vigilancia en la combustión de la barrilla y sobre todo para evitar que se mezclara con ceba y otras materias.

En 1.826, D. Guillermo Tophan, Caballero Regidor del Cabildo, presenta en Tegui se en Cabildo General celebrado a tal efecto una carta de un comerciante inglés con fecha 5 de Noviembre de 1.825 cuyo contenido era el siguiente:

"LA BARRILLA CONTINUA A PRECIO NORMAL O SIN VENTA, A DIEZ Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS LA TONELADA. NUESTRAS GRANDES EXISTENCIAS SE DISMINUYEN CON MUCHA LENTITUD. LOS COMPRADORES PRINCIPIAN A QUEJARSE ALTAMENTE DE LA MALA CALIDAD DE LA DE ESAS ISLAS EN GENERAL Y CON MUCHA RAZON, DE MANERA QUE SI ESOS LABRADORES NO MEJORAN SU CALIDAD Y MANDAN ESTE ARTICULO MAS PURO Y LIBRE DE MEZCLAS LLEGARA EL CASO DE SER TAN INVENDIBLE COMO LA QUE SE PRODUCE EN AGUILAS EN ESPAÑA. LOS PRECIOS DE ESTE ARTICULO HAN IDO BAJANDO A PROPORCION MAS QUE LA DE ESPAÑA Y SICILIA, ASI ES QUE EN LUGAR DE GANAR --- ESOS LABRADORES CON LAS ICARDIAS QUE HACEN, HAN PERDIDO GRANDEMENTE; SERIA BUENO QUE VLD. HICIERA ESTA NOTICIA PUBLICA EN ESAS ISLAS. CONTRATAS ANTICIPADAS SE ANULAN CON FRECUENCIA, VIENDOSE LOS VENEDORES EN LA PRESICION DE HACER GRANDES REBAJAS POR LAS DICHAS CIRCUNSTANCIAS"

Y en vista de lo expuesto el Cabildo acordó enviar oficios a los Alcaldes de la Isla, para que nombraeran personas de reconocida confianza, para que asistieran a la

Nación.

Los cuatro puntos eran los siguientes:

PRIMERO.- Siendo un interés y por común de los pueblos este importante ramo de la barrilla, ramo de la prosperidad pública, y para que se beneficie y reduzca a ----- piedra con la mas exacta escrupulosidad y para que no se menoscabe el comercio, la industria y la agricultura con descrédito y conocido daño de estos naturales.

Todos los señores Alcaldes, Concejales, Comisionados de los pueblos respectivos, estan igualmente obligados a vigilar y cuidar las quemas de las barrillas y = coscos, para impedir se mezclen, arenas, cenizas, piedras, cascajos, matos u otras cosas que las adultere y puesto que además en cada pueblo hay un número suficiente de celadores nombrados y que se nombraran, según la extensión, se distribuiran --- unos y otros este servicio de manera que no falte su vigilancia en todos los puntos en que se haya de quemar la barrilla, para acudir puntual y oportunamente a su inspección.

SEGUNDO.- Ningún propietario, medianero, cultivador o trabajador en el beneficio y quema de sus hornos lo verificará de noche por pretexto alguno sino de día, dando= el oportuno aviso a los Alcaldes para que estos destinen el concejal o celador que corresponda, según tengan distribuido entre ellos este servicio, para la presencia de la quema. Aquel propietario, medianero o cultivador que hiciere este trabajo -- por si mismo, que no diere el aviso en los términos que queda prevenido, se le impone la multa de cincuenta ducados y ocho días de prisión y el celador o concejal= que dejara de acudir al punto al que fuera destinado se le exigirá por el mismo -- hecho, una multa de cien ducados y además será responsable de los daños y perjui-- cios que por su misión o disimulo se causaren, resultando fraude en la barrilla.

TERCERO.- Siendo el Puerto de Arrecife el punto donde se reunen las barrillas, --- para su exportación, será de cuenta de aquel Alcalde, concejales y celadores la -- inspección por si, o por medio de peritos, para averiguar si la barrilla está adul= terada y en este caso es de la autoridad del mismo Alcalde mandarla depositar y -- formar expediente que remitirá, para imponer a los contraventores las multas y pe-- nas que se estableceran. El Alcalde, Concejales y Celadores, tendrán esta interven

Nación.

Los cuatro puntos eran los siguientes:

PRIMERO.- Siendo un interés y por común de los pueblos este importante ramo de la barrilla, ramo de la prosperidad pública, y para que se beneficie y reduzca a ----- piedra con la mas exacta escrupulosidad y para que no se menoscabe el comercio, la industria y la agricultura con descrédito y conocido daño de estos naturales.

Todos los señores Alcaldes, Concejales, Comisionados de los pueblos respectivos, estan igualmente obligados a vigilar y cuidar las quemas de las barrillas y = coscos, para impedir se mezclen, arenas, cenizas, piedras, cascajos, matos u otras cosas que las adultere y puesto que además en cada pueblo hay un número suficiente de celadores nombrados y que se nombraran, según la extensión, se distribuiran --- unos y otros este servicio de manera que no falte su vigilancia en todos los puntos en que se haya de quemar la barrilla, para acudir puntual y oportunamente a su inspección.

SEGUNDO.- Ningún propietario, medianero, cultivador o trabajador en el beneficio y quema de sus hornos lo verificará de noche por pretexto alguno sino de día, dando= el oportuno aviso a los Alcaldes para que estos destinen el concejal o celador que corresponda, según tengan distribuido entre ellos este servicio, para la presencia de la quema. Aquel propietario, medianero o cultivador que hiciere este trabajo -- por si mismo, que no diere el aviso en los términos que queda prevenido, se le impone la multa de cincuenta ducados y ocho días de prisión y el celador o concejal= que dejara de acudir al punto al que fuera destinado se le exigirá por el mismo -- hecho, una multa de cien ducados y además será responsable de los daños y perjui-- cios que por su misión o disimulo se causaren, resultando fraude en la barrilla.

TERCERO.- Siendo el Puerto de Arrecife el punto donde se reunen las barrillas, --- para su exportación, será de cuenta de aquel Alcalde, concejales y celadores la -- inspección por si, o por medio de peritos, para averiguar si la barrilla está adul= terada y en este caso es de la autoridad del mismo Alcalde mandarla depositar y -- formar expediente que remitirá, para imponer a los contraventores las multas y pe= nas que se estableceran. El Alcalde, Concejales y Celadores, tendrán esta interven

compradores o encargados de su recolección en casas o almacenes o aunque esten ya al macenadas y recogidas en cualquier tiempo que ellos quieran y convengan hacer sus visitas, cuya inspección y exámen se entenderá no solo de la barrilla que se introdujera por mar y tierra procedente de esta Isla, sino la de Fuerteventura, Alegranza o = cualquiera otra Isla de las desiertas.

CUARTO.- El fraude o adulteración de las barrillas con cualquiera de las especies -- contenidas en el artículo primero será considerado y castigado como delito de gravedad, en su consecuencia, todo labrador, cosechero, medianero, trabajador o cultivador u otro que de cualquier modo intervenga en las quemas de la barrilla, el camellero o cultivador, el comisionista o comprador o de cualquier otro encargado de la reco----- lección o acopio, que en las diligencias de inspección o exámen o en las visitas de almacenes, se justificara estar adulterada, seran castigados y procesados con perdida de la barrilla en la que se encontrare el fraude, la cual se mandará arrojar publicamente al mar, los contraventores falsificadores o que de cualquier modo contribuyan al fraude, además de sufrir quince días de prisión, pagaran una multa de cien ducados, los camelleros, dueños o conductores de camellos o burros, los pagaran por el mismo hecho, pues carrean en la pena de comiso, unos y otros pagaran además las = costas que en la formación de los expedientes se causaren, como en la ejecución y -- exacción de sus condenas pecuniarias.

Hasta aquí los cuatro famosos artículos, que los agricultores protestaron con tanta fuerza, pues el fraude lo podia cometer, bien el agricultor en la quema de sus barrillas, pero también, los peones al mezclar con otras hierbas sin conocimiento de los agricultores para así obtener una mayor ganancia en el peso total de la barrilla quemada, también los conductores de los camellos y burros podrían mezclar piedra de barrilla buena con piedras adulteradas y venderla en los almacenes y por último también los exportadores y dueños de almacenes podrían hacer las mezclas de piedras y = así obtener grandes ganancias; sin embargo el descubrirse un fraude pagaban todos. Antes de finalizar el año de 1.834 y una vez conocido por los distintos Ayuntamientos de la Isla la orden dada por el Alcalde Mayor de la Villa de Teguisse, eran conocidos los nombres de los señores celadores de cada pueblo:

quema de las barrillas y verificaran la de su pureza y que no permitieran que se quemara por las noches y que los que habiendo fijado una hora para la quema no estuvieran presentes fueran castigados con severidad.

Al Puerto de Arrecife además de dos guardianes para verificar la quema de la barrilla que salía de la Isla, tanto la de Lanzarote como la que llegaba de Fuerte ventura.

En 1.827, las exportaciones registradas fueron de 79.427 Quintales de barrilla, bajando en 1.828 y 1829 a 54.500 y 46.350 para recuperarse un poco en 1.830 = que fueron unos 60.387 Quintales.

Y fue en 1.830 cuando el Comisionado Regio Don Manuel Genaro, con la finalidad de remediar en parte el bajo negocio de la Barrilla y otros productos de las = Islas, en su célebre reforma de ARANCELES dejaba a la barrilla libre de derechos, = la medida llegaba un poco tarde, y su entrada en vigor tendría lugar en el mes de = Julio de 1.832.

En 1.833 se exportaron 61.725 Quintales de Barrilla.

En Abril de 1.834 se inician los nombramientos de celadores para la vigilancia de la barrilla sobre todo en su quema y exportación; el día 23 lo hacía el --- Puerto de Arrecife, firmaba el nombramiento Don Bartolomé Arroyo, el 26, lo hacía = San Bartolomé bajo la firma de Don Manuel Feo y el día 30, Don Domingo Angulo, --- hacía público los nombres de la zona de Yaiza. El 4 de Mayo del mismo año, Don Sal vador García del Corral publicaba los nombres de los celadores correspondientes al Municipio de Femés, y el mismo día hacía lo propio D. Antonio Cabrera, por el Muni cipio de Tinajo.

El 2 de Junio de 1.834, en la Villa de Teguiise y ante la expectación de numerosos agricultores que se habían congregado en la Villa, DON RAFAEL PEREZ VEGA, Ca pitan del Regimiento, Alcalde Mayor, Juez Ordinario, Presidente del muy Ilustre -- Ayuntamiento de la Villa de Teguiise, Presidente de la Junta de Sanidad, Juez de Co mercio y Subdelegado de Pósitos, ante el escribano público, D. Domingo Cancio, --- acuerda los cuatro puntos que se habían de cumplir en la quema y combustión de la = barrilla, este acuerdo que tanta polémica traería después, fue rechazado no sólo = por los propios agricultores sino que hizo intervenir al ---

ARRECIFE: Gabriel Martín, Gaspar Rosa, Matías Rodríguez, Antonio Rodríguez, = Luis Cabrera López y Antonio Cabrera.

MAGUEZ: Manuel Méndez, Vicente Socas, Manuel Bonilla, Pablo Luzardo y Manuel= Clavijo.

MALA: Francisco Robayna, Salvador Perdomo, Buenaventura Spino y Domingo Robayna.

TIAS: Francisco Díaz, José Bermúdez, Francisco Hernández, Cayetano Monfort y= Pablo Fajardo.

SAN BARTOLOME: Domingo Pérez Camejo, Juan Borges, Marcial García, Manuel Medi= na, Diego Hernández y Narciso Bermúdez.

TINAJO: Tinguaton- Antonio Curbelo Aguiar.

Tajaste Arriba.- Francisco Corujo y José Aguiar.

Tajaste Abajo.- José Verde y Juan Cabrera.

Tinajo y sus costas.- Juan Corujo, Domingo Rodríguez y Jose Manuel Ca= pote.

Cuchillo.- José Hernández y Andrés de León.

Vegueta y Yuco.- Tomás Guante y Idelfonso Guerra.

YAIZA: Uga: Juan Medina Vega.

Yaiza: Francisco Sirvera.

Degollada: Julio Curbelo.

Breñas: Juan Pedro Medina.

Montaña Roja.-Manuel Gutierrez y Victor Gutierrez.

FEMES: Casitas.- Lorenzo Viera y José Ramos

Femes.- José Rodríguez y Juan García del Corral.

Macion.- Ramón Rodríguez.

TEGUISE: Villa Capital.- Juan Ramirez.

Guatiza.- Eusebio Hernández, Patricio Placeres, Francisco García Truji= llo y Marcial Julian Fernández.

Mojón.- Gines Gabriel de León, Juan Anton. de León, Marcial Pérez, --- Pedro Cabrera y Marcos de León.

Mozaga.- Marcial García Laran, Marcial Parrilla y José González.

Tiagua.- Marcial Betancort, Juan Gil, Juan López y Luis Acuña.

Soo.- Angel Ferrera, Marcial Rodríguez, Patricio Cabrera, Marcial Bonilla y Agustín Julian.

Los Valles.- Marcial González, Nicolas Ramírez, Vicente de León Medina y -- Pascual Espino.

Tesequite.- Francisco Belhencourt, Francisco Perdomo, Cayetano Berriel, --- José Silva, Domingo Noria y Francisco Cabrera Ramirez.

Iahiche.- José Cabrera, Juan Borges, Francisco Barreto y Marcos Barreto.

Nazaret.- José Sosa y Agustín Cabrera.

Tao.- Marcial González y Justo Duarte.

El 11 de Julio de 1.834, el Gobierno Militar de Lanzarote pone en conoci--- miento del Alcalde Mayor de la Villa de Teguisse, que la combustión de la barrilla considera conveniente la hagan los cosecheros cuando lo estimen oportuno y no -- cuando se lo dicten los celadores quemadores, propuestos por los Ayuntamientos.

A pesar de la contestación del Gobierno Militar de Lanzarote, el Alcalde Ma yor, Don Rafael Pérez Vega, insta desde Teguisse a los agricultores de la Isla a = velar por la pureza de la barrilla ya que los frauden continuaban, al mismo tiempo invitaba a que se contara con los celadores-quemadores en la combustión de la ba rrilla.

Sin embargo el Gobierno Civil de Canarias, reconocía como justas las medidas tomadas por el Ayuntamiento de Teguisse y en escrito de fecha 20 de Enero de 1.835 le pedía que tomara las medidas que estimara necesarias para la próxima cosecha = de 1.835. Así en el mes de Junio, D. José Francisco Paz Curbelo, Alcalde Real de Teguisse pide autorización para poner en vigor en la Isla de Lanzarote las normas= aprobadas en la campaña anterior. El Gobierno da la autorización el 30 de Junio = y el 6 de Julio de 1.835, es convocado el Ayuntamiento de Teguisse y el Cabildo -- General y se acuerda poner al público las normas aprobadas para la quema de la = barrilla.

Es en ese mismo año de 1.835 cuando aparece el Real Decreto que establecía= la libertad del comercio de la barrilla. Por lo que el Ayuntamiento General de la

Villa envia en Noviembre de 1.835 un largo escrito a la Reina Isabel II del cual -- existen dos borradores en el Expediente sobre la barrilla y a uno de ellos pertenece el siguiente texto:

"Porque no es sólo de la clase de labradores y cosecheros los que comenten el fraude, sino de la clase indigente que no pertenece a una ni otra; queman matos y = otras hierbas marítimas y muchos hay que sin esperar a que el mar arroje a sus pla- = yas la hierba conocida con el nombre de "CEBA" se introducen en el agua hasta los = hombros individuos de ambos-sexos con riesgo de perecer, para conducir a tierra --- esta hierba que aún flota sobre las aguas, temiendo que las corrientes las desvien- = de la rivera y de ella hacen piedra para vender y remediar sus necesidades, cuando = por falta de jornales y por calamidad de los años, que suceden con tanta preciencia tienen sus brazos viciosos. No está el daño tanto en que estos seres indigentes --- usen de este arbitrio para remediar sus miserias, sino que vendiendo la piedra de = ceba o matos marítimos a un precio inferior que lo que vale la piedra de la barri-- lla, los compradores la compran a sabiendas y la venden al extranjero envueltas con otras porciones de la verdadera barrilla".

"El Ayuntamiento que represento, con ^{los} los desvelos sobre un objeto de = tanta consideración y trascendencia para estos naturales no puede desinpresionarse = de los males que afligen a la patria por el fraude que se comete en la elaboración = de la barrilla, de este único ramo de industria y comercio del cual tan solamente = se ve circular alguna moneda, con la esperanza de cuya cosecha, tomen los labrado-- res y cosecheros de todas clases y colonos los préstamos para alimentos y para com- prar las semillas, para la tierra. Y en fin el único artibitrio para pagar las con- tribuciones reales. Pero las plebeas ciega las codicias, no conoce los resultados, = las pasiones hacen olvidar el mal que sobreviene";

"Pero también es cierto que sin los experimentos químicos se ha descubierto = en esta misma isla el modo de conocer el fraude de la barrilla cuando se adultera = con tales especies falsas, no puede descubrirse sino en la fábrica al tiempo de la = preparación, la que esta mezclada con arena, y cascajos volcánicos que se liquidan = maravillosamente con la barrilla y hacen sólida la piedra, cuyo fraude sólo puede =

evitarse con una intervención prudente al tiempo de la elaboración. Mas ni de una manera ni de otra no se puede llevar acabo esta intervención por no ser conforme -- con el Real Decreto, pues según el mismo se coarta la justa libertad y tal inspección se convierta en una vigilancia vejatoria favorable solo a los que por su influencia pretendan monopolizar este ramo de industria"

"Juzga no obstante este Ayuntamiento que por lo menos debe haber cierta intervencción en los comerciantes y acopiadores o compradores de la barrilla que esté -- adulterada al tiempo de la compra o acopio, porque no habiendo ninguna de la barrilla que no sea pura ni de la ceba sola, los labradores y cosecheros cesaran de cometer la liga o mezcla y la clase indigente no se aventurara a mezclarla con matos y cebas, viendo que nadie se la compra".

Este escrito era la contestación al que en Octubre de 1.835, había enviado su Majestad la Reina al Ayuntamiento de Teguiise, a través del Secretario de Estado y en que hacia constar:

"Que si bien la Real Orden de 6 de Marzo de 1.834, por la cual se dejaba en = entera libertad el comercio de la barrilla, no prohíbe que los Ayuntamientos tomen = las medidas que estimen oportunas para evitar el fraude, sin atentar contra la ---- libertad de los cosecheros, es muy facil que las inspecciones obligadas por el Ayun = tamiento se puedan convertir en una vigilancia vejatoria favorable solo a los que = por su influencia pretendan monopolizar este ramo de industria, persuadida asimismo que en estas materias valen mas los preceptos, las demostraciones y consejos que -- hagan ver por una parte a los cosecheros que su verdadero interés no consiste en = una ganancia efimera, sino en la constante salida de sus productos acreditados, y -- por otra parte a los comerciantes a reconocer el fraude antes de verificar las com = pras, medios que en el estado actual de la química no son dificiles de adquirir. = Por lo que no se debe restringir en manera alguna la justa libertad que consagra la Real Orden del 6 de Marzo citada, pero si hacer público estas normas y que se pre-- senten con sencillez, de manera que esten al alcance de todo el mundo las razones = económicas y morales que justifican las adulteraciones de las barrillas, con los = perjuicios que este fraude ocasiona a los mismos que por codicia lo ejercen y los = medios que prestan las leyes para reconocerlo".

Nuevamente el 28 de Noviembre de 1.836, el Gobierno Civil hace llegar al Ayuntamiento de Teguiise una carta de la Reina donde entre otras cosas hace constar lo siguiente:

"Que se lleve a efecto lo mandado en la Real Orden de 6 de Agosto de 1.835 -- como único modo de conciliar la justa libertad de la industria en los intereses del comercio y crédito de nuestras producciones".

En el año 1.837, son varios los embargos sobre la barrilla que aparecen en los del archivo de Teguiise, uno de ellos es el ordenado por D. Tomás Feo, que mandaba el embargo de la barrilla de D^a María de Armas, en el lugar de Taiga ante los -- testigos Sebastian Morera y José Cabrera.

En los años 1.838 y 1.839, la producción estuvo sobre las 80.000 Quintales de barrilla.

El 29 de Julio de 1.840, el Presbitero Don Francisco Cabrera Ayala, demanda a unos vecinos de Guatiza, por el impago de 646 pesos y 10 reales, que los mismos se habían comprometido a pagar con la barrilla recogida en la Vega de Guatiza. Es el mismo año en que el Ayuntamiento de Teguiise intenta poner remedio al fraude de la barrilla que todavía existía aunque las exportaciones habían descendido. Para -- ello el Jefe politico "BREMÓN", pide poner en práctica las normas establecidas en 1.834.

El Boletín Oficial número 90 de Julio de 1.840, aparece una circular en tal -- sentido, pero la **DIPUTACION PROVINCIAL** el 6 de Mayo de 1.841, llama la atención al Ayuntamiento de Teguiise, sobre las penas y medidas que se tomaban contra los ----- infractores del fraude en la quema de la barrilla.

El 21 de Enero de 1.841, Don Francisco Armas Leon, en nombre de varios vecinos de Teguiise embargaba a un vecino de la Oliva (Fuerteventura) toda su Barrilla y -- Cosco, por el impago de una deuda contraída años antes.

Se inicia una época en que Teguiise igual que el resto de la Isla se sumerge en una profunda crisis que llegaría hasta el año 1.851

Las cosechas eran malas para las semillas. Los embargos y acosos al agricultor toman un mayor impo

El 18 de Enero de 1.843, D. Leandro Niz, vecino de TAIGA ante la reclamación =

hecha para lograr la parte de herencia de sus padres, declaraba, ante el Ayuntamiento de Tegui-se, como el citado día Don José María Hernández, vecino de Teseguite, -- había traído de una casa del pago de Taiga en su camello los siguientes objetos: Dos hojas de una portada de tea, una caja de lino y CUATRO PALITOS DE MAJAR BARRI--
LLA

El mismo año de 1.853, Don Agustín Rojas de Sío, que tenía una gran finca en el Rio destinada a la plantación de barrilla, tuvo que recurrir al Ayuntamiento de Tegui-se, para denunciar el robo de 10 Quintales de Barrilla, en su exposición, hace-constar que la finca cuenta con tres quemeros de barrilla

El 2 de Mayo de 1.858, Don Candido Monfort, Alcalde de Tegui-se, recibia la siguiente carta:

"En el deber de atajar los fraudes que fueron causa de la decadencia del ramo de la barrilla, que si vuelve a prosperar como ya empieza, vendrá a ser el primer elemento de vida para esta isla y teniendo entendido que ya afluye gente a la Graciosa para desmontarla, quemar el mato a la sombra de algún coto y pasarlo después como barrilla en el mercado, entre tanto se toman medidas por los que estan obligados a cuidar los intereses del comun se debe conminar a los patrones de barcos de esta rada, que se les castigará con severas penas si secundan las intenciones de -- los defraudadores, ya conduciendo personas a dicho islote con el fin de dedicarse a tan punible fraude, ya trayendo la barrilla adulterada ya dejando de dar los debi dos partes de los daños y exesos que noten durante su continua permanencia en el = referido islote".

Era una de las últimas esperanzas del agricultor que todavía pensaba que la ba rrilla volvería a ser el maná de que tan necesitados estaban.

Es el mismo año en que Tegui-se pierde definitivamente la capitalidad de la --- Isla.

Han pasado cien años desde que la barrilla llegara por primera vez a la Isla.

F U E N T E S

- Archivo de Teguiise
- Archivo Henández-Perdomo (Simón Bonilla Morales)
- Archivo Dr. D. Juan Antonio Martín Cabrera
- Estadísticas de las Islas Canarias de Francisco Escolar y Serrano.
- Tratado sobre la Barrilla (Real Sociedad Económica de Amigos de Gran Canaria)
- Historia del Puerto de Arrecife (Alvarez Rixo)
- Textos de Historia (Manuel de Paz)
- Arrecife Puerto de la Barrilla (Agustín Millares Cantero).